



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 6 de septiembre de 2007, por la que se suprime el Registro Auxiliar de la Dirección General de la Función Pública en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 21796

Orden de 6 de septiembre de 2007, por la que se avoca la competencia para convocar la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, delegada en el Viceconsejero de Administración Pública por Orden de 12 de abril de 2007 (B.O.C. nº 79, de 20.4.07).

Página 21797

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 4 de septiembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2007, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 21797

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de agosto de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2007.

Página 21800

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la atención a los usuarios del Sistema de Información de Recursos Humanos (Sirhus), en el ámbito de Administración General del Gobierno de Canarias, inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 21807

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de vigilancia y protección en las Escuelas de Capacitación Agraria en Arucas y en Tacoronte y servicio de controlador en la Escuela de Capacitación Agraria en Los Llanos de Aridane.

Página 21808

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de agosto de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 6 de agosto de 2007, que declara desierta la contratación, por concurso, procedimiento abierto, del suministro de un Periódico Monográfico dedicado a la Educación, a distribuir entre los centros docentes y directivos de esta Consejería.

Página 21810

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 26 viviendas protegidas de promoción pública en El Casco, término municipal de Valverde (El Hierro).

Página 21810

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Corrección de errores del anuncio de 20 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de fungibles para el Banco de Sangre.- Expte. nº 2008-0-11 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07).

Página 21811

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de agosto de 2007, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras y la puesta en marcha de tres plantas de transferencia de residuos y un punto limpio en la isla de Fuerteventura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 21811

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 14 de agosto de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación, mantenimiento y gestión durante el período de garantía de cuatro estaciones de medición de la calidad del aire para la ampliación de la Red de Calidad del Aire Ambiente de esta Consejería.

Página 21812

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, del Secretario General, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro informático de dos servidores SAN.

Página 21814

*Otros anuncios***Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, por el que se notifica la Resolución de 10 de mayo de 2007, relativa al expediente sancionador por infracción administrativa en materia de atención a menores a D. Ángel Ruiz Moreno.

Página 21816

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de julio de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Candelaria Pérez Suárez.

Página 21816

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 20 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Zenaida Diano Justiniano y D. Chug Poon.

Página 21816

- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 20 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Antonio Francisco López uerrero. Página 21817
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. Juana María Tejera Robaina. Página 21817
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 5 de julio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. José Luis Alemán Betancor. Página 21817
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 12 de julio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Eugenio Figueroa Navarro y Dña. Estrella Sánchez Trujillo. Página 21818
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio**
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 12 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea acometida de media tensión para la Urbanización Los Espinales Industrial, ubicada en camino y suelos urbanos, términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/064. Página 21819
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Pinturas y Esmaltes Fargas, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 35/2002 I+E (expediente EGE: 03-35/00112). Página 21820
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 17/2001 I+E (expediente EGE: 03-35/00293). Página 21823
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Mirtha Correa Esteban, en ignorado domicilio.- Expte. EGE 04-35/01269 I+E. Página 21827
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad José Manuel Jacquot Rivero, en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 25/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01467). Página 21829
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se corrige el error de hecho, material o aritmético existente en la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 29/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00059). Página 21832
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Fracaso, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 38/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00076). Página 21834
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 18 de mayo de 2007, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Heri Peluqueros, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 22/2001 I+E (expediente EGE: 03-35/00084). Página 21837

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 19/2000 I+E (expediente EGE: 03-35/00118).

Página 21839

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 12 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Tecnoloteca Tamadaba, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 34/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01494).

Página 21842

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 30 de abril de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de charca, gavias, depósito regulador de 300 m³ y otro depósito de 20 m³, acceso principal interior del terreno a las zonas de cultivo y pasillos de servicio a las subparcelas de cultivo, en un terreno situado en Las Majadillas, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Antonio Luis González Guerra.

Página 21846

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de abril de 2007, relativo a la solicitud de legalización formulada por la entidad mercantil Inmobarrenda, S.L., por las obras de canalización de un tramo de 1.069 metros en el cauce público del Barranco de Medio Almud y de un tramo de 325 metros de longitud en el cauce público del Barranco de Los Frailes, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 270-C.C.P.

Página 21846

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 15 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000153/2006.

Página 2184

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1539 *ORDEN de 6 de septiembre de 2007, por la que se suprime el Registro Auxiliar de la Dirección General de la Función Pública en Las Palmas de Gran Canaria.*

Mediante Órdenes de 8 y 27 de agosto de 2007 (B.O.C. números 166 y 175, de 20 y 31 de agosto de 2007, respectivamente), se establecen los Registros de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, así como los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, Instituto Canario de Administración Pública y Academia Canaria de Seguridad.

No obstante razones de índole organizativa hacen necesario suprimir el registro auxiliar de la Dirección General de la Función Pública en Las Palmas de Gran Canaria que figura entre los señalados en el anexo de la Orden de 8 de agosto citada.

Teniendo en cuenta que el Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias prevé, en su artículo 5, que la creación, modificación o supresión de registros se realizará mediante Orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Suprimir el Registro Auxiliar de la Dirección General de la Función Pública sito en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples 1, 1ª planta izquierda, de Las Palmas de Canaria que figura en el anexo de la Orden de 8 de agosto de 2007, por la que se establecen los Registros de esta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 166, de 20 de agosto de 2007.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1540 *ORDEN de 6 de septiembre de 2007, por la que se avoca la competencia para convocar la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, delegada en el Viceconsejero de Administración Pública por Orden de 12 de abril de 2007 (B.O.C. nº 79, de 20.4.07).*

Por Orden de 12 de abril de 2007 se delega, por razones de eficacia y coyunturalmente, en el Viceconsejero de Administración Pública la competencia para convocar la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Al haber variado las circunstancias que motivaron la citada delegación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente

R E S U E L V O:

Primero.- Avocar la competencia delegada mediante Orden de 12 de abril de 2007 para convocar la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1541 *ORDEN de 4 de septiembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2007, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de este Departamento de 19 de junio de 2007 (B.O.C. nº 129, de 28.6.07), se establecieron las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante ello, con motivo del incendio producido en el cuadrante sur-suroeste de la isla de Gran Canaria, iniciado el pasado 27 de julio, así como del incendio que se originó el 30 de julio en las cumbres del norte y noreste de la isla de Tenerife, se hace preciso modificar parcialmente la Orden de 19 de junio de 2007, en aras de preservar y controlar la riqueza cinegética.

Asimismo, una vez iniciada la temporada de caza y habiéndose comprobado el estado de conservación de las poblaciones cinegéticas, se ha considerado necesario modificar el calendario en otras islas para así garantizar su aprovechamiento sostenible.

Visto el artículo 23.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias y el artículo 77.1 del Reglamento de la Ley de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, a cuyo tenor la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, una vez aprobada la Orden Canaria de Caza, podrá adoptar posteriormente medidas que corrijan situaciones excepcionales tendientes a preservar o controlar las especies cinegéticas afectadas.

Visto el artículo 6.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 16 de marzo, que establece la competencia del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para aprobar las medidas conducentes a la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas cinegéticas en todo el Archipiélago Canario.

En su virtud, consultados los Cabildos Insulares y a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 4 de septiembre de 2007,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Modificar el apartado B) del artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2007, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2007, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, referido a la isla de Fuerteventura, según el siguiente tenor literal:

“B) Período y días hábiles por modalidad:

• Conejo con perro, los días 26 de agosto y 2 de septiembre.

- Conejo con perro y hurón, el 9 de septiembre.

- Todas las especies cinegéticas con perro hurón y escopeta, los días 16, 23 y 30 de septiembre y el 7 de octubre.

- Las especies cinegéticas de pluma con escopeta y el conejo sólo con perro y hurón, los días 12, 14, 21 y 28 de octubre y el 4 de noviembre.

Los días hábiles para la práctica de la caza serán los domingos y el 12 de octubre.”

Artículo 2.- Modificar el apartado B) del artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2007, referido a la isla de Gran Canaria, según el siguiente tenor literal:

“B) Períodos y días hábiles por modalidad:

- Conejo con perro y hurón: del 29 de julio al 25 de noviembre.

- Perdiz roja y perdiz moruna con perro de muestra y escopeta: del 16 de septiembre al 25 de noviembre.

- Para la caza de la perdiz roja y la perdiz moruna, los cazadores deberán ir acompañados de perros de muestra y no se admitirá en este período y en esta modalidad asistirse con perros podencos.

- Paloma bravía con escopeta: del 16 de septiembre al 25 de noviembre.

Los días hábiles de caza para las mencionadas modalidades serán los jueves, domingos y festivos nacionales y autonómicos, así como el sábado 8 de septiembre y el viernes 12 de octubre.

Se autoriza la modalidad de “cetrería” desde el miércoles 1 de agosto hasta el sábado 24 de no-

viembre. Los días hábiles para esta modalidad cinegética serán los miércoles y los sábados.

Se autoriza la modalidad de “caza con arco” desde el domingo 29 de julio hasta el domingo 25 de noviembre. Los días hábiles para esta especialidad serán los jueves, domingos y festivos.

Se prohíbe en esta temporada, con carácter excepcional y con motivo del incendio producido en el cuadrante sur-suroeste de la isla de Gran Canaria, cazar el conejo con armas de fuego.”

Artículo 3.- Modificar el apartado F) del artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2007, referido a la isla de Gran Canaria, según el siguiente tenor literal:

“F) Limitaciones al número de piezas cazables:

- Por cazador y día se autoriza un máximo de cinco conejos, tres perdices y diez palomas bravías con un máximo de diez piezas. En las modalidades de cetrería y caza con arco se autoriza un máximo de tres piezas.

- Por cuadrilla y día se autoriza un máximo de quince conejos, cinco perdices y quince palomas bravías, con un máximo de quince piezas en su conjunto.

En el caso de las especies asilvestradas, no habrá límite en el número de piezas.”

Artículo 4.- Modificar el apartado B) del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2007, en relación con la isla de Lanzarote, según el siguiente tenor literal:

“B) Períodos y días hábiles:

- Conejo con perro podenco y hurón: los jueves y domingos entre el 12 de agosto al 18 de noviembre.

- La perdiz moruna y la paloma bravía con escopeta y perro de pluma: los domingos entre el 16 de septiembre y el 28 de octubre.

- En los vedados de caza de la isla, sólo se podrá cazar el conejo los jueves con perro podenco y hurón.

No se consideran días hábiles de caza los festivos dentro del período de caza, con independencia de su carácter nacional, autonómico o local, a excepción del 1 de noviembre de 2007, que sí se considera día hábil pudiéndose cazar, como un jueves más, el conejo con perro podenco y hurón”.

Artículo 5.- Modificar la redacción del apartado I) del artículo 10 de la Orden de 19 de junio de 2007, en relación con la isla de Lanzarote, según el siguiente tenor literal:

“I) Prohibiciones y limitaciones en determinados espacios públicos:

Se prohíbe la caza en el Parque Nacional de Timanfaya; en la Reserva Natural Integral de Los Islotes; en los Sitios de Interés Científico de Las Salinas del Janubio (Yaiza) y Los Jameos (Haría); en los Monumentos Naturales de Islote de Halcones (Yaiza) y Montañas de Fuego (Yaiza), así como en el borde e interior de tubos volcánicos y jameos del Monumento Natural de La Corona; en el área del Mojón (Yaiza); en la Urbanización denominada Costa Tegui (Tegui), salvo en las franjas de terreno que van desde el norte y oeste del campo de golf hasta los límites norte y este, respectivamente, de la urbanización, así como en las partes no edificadas de la comprendida entre el límite sur del referido campo y las calles El Sorondongo y La Malagueña de la citada urbanización, donde podrá cazarse el conejo con perro y hurón; y, por último, en el Parque Natural del Archipiélago Chinijo (Tegui y Haría), excepto en la isla de La Graciosa y Risco de Famara. En este último, se podrá cazar sólo el conejo con perro y hurón, según el calendario establecido, desde el Barranco de La Poceta hasta el límite de la zona conocida por “Gusa”, y las especies permitidas, según el calendario y limitaciones establecidas en la presente Orden, desde el Barranco de La Poceta hasta el límite Noroeste del Espacio, marcado por el lugar denominado Cercado de D. Andrés.

En el Paisaje Protegido de Tenegüime se autoriza la caza sin escopeta, salvo en la Zona de Uso Restringido en la que queda prohibida la actividad cinegética.

Se establecen como vedados de caza, sometidos al control y vigilancia del Cabildo Insular de Lanzarote, a los efectos de protección de la hembra canaria, los Llanos de los Ancones (Tegui), El Jable (Tegui) y El Rubicón (Yaiza).”

Artículo 6.- Modificar el apartado E) del artículo 11 de la Orden de 19 de junio de 2007, referido a la isla de La Palma, según el siguiente tenor literal:

“E) Condiciones para la caza en cuadrilla:

Las cuadrillas podrán estar formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, titulares de licencias para cazar, con un máximo de dos escopetas. Cualquier cazador de la cuadrilla podrá llevar los quince perros portando la documentación de éstos y de los miembros de la cuadrilla, quedando inhabilitados, en su caso, los restantes miembros para practicar la cacería ese día. Asimismo, cada cuadrilla deberá estar integrada al menos por tres cazadores con licencia clase A o B. Al efecto, el Cabildo Insular de La Palma llevará un censo de cuadrillas de caza menor en el que deberán inscribirse aquellos cazadores que quieran beneficiarse de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los tres cazadores deberán acreditar debidamente su identidad, así como la de los perros que integren la cuadrilla en el momento de participar en la caza. Asimismo, cada cuadrilla podrá incorporar como máximo cinco morraleros o auxiliares”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se prohíbe la práctica de la caza en las zonas afectadas por el incendio que se originó el pasado 30 de julio en las cumbres del norte y noreste de la isla de Tenerife, y así como en un perímetro de 200 metros a su alrededor.

Los municipios afectados son los siguientes: Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, El Tanque, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte, Santiago del Teide y Guía de Isora.

Segunda.- Se prohíbe la práctica de la caza en las zonas afectadas por el incendio producido en el cuadrante sur-suroeste de la isla de Gran Canaria, iniciado el pasado 27 de julio, así como en un perímetro de 500 metros a su alrededor.

Los municipios afectados son los siguientes: Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Tejeda y La Aldea de San Nicolás.

Los límites específicos son:

NORTE: partiendo de La Aldea de San Nicolás por la GC 210 hasta la cola de la Presa de Siverio. Por el fondo de dicho Barranco, hasta llegar al Cortijo de Pajonales, y de ahí en línea recta hasta los Llanos del Guirre, encima del Juncal, hasta llegar a la carretera GC 661(Juncal al Aserrador), desde el PK 2.5 y de allí hasta el cruce con la GC-60 hasta llegar a Ayacata.

ESTE: desde Ayacata hasta el PK 16 de la GC-60, y de allí en línea recta al PK 21 tomando de nuevo el límite de la carretera hasta llegar al PK 31. De ahí en línea recta hasta el Roque Almeida.

SUR: desde el Roque Almeida en línea recta a los caserones y al PK 36 de la GC-60. De ahí en línea recta a la Degollada del Gigante, al Pico del Cogollo y al PK 6 de la GC 504 y en línea recta hasta el PK 9 de la GC-503 hasta llegar al muro de la Presa de Chamoriscán. En línea recta hasta Risco Prieto y seguir por la carretera hasta el PK 21 y en línea recta hasta el PK 12 de la GC-505 y por la carretera hasta el PK 14 hasta la Presa del Embudo a los Llanos de la Gamona, Fuente de Taurito y en línea recta hasta el casco de Mogán.

OESTE: desde el casco de Mogán a la Fortaleza y Morro de la Cinca hasta PK 45 de la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1542 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de agosto de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2007.*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de subvenciones para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y “Prestación de asistencia técnica”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya convocatoria para el ejercicio 2007 se establece mediante Resolución de 24 de abril de 2007 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y mediante resolución de 24 de abril de 2007 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07) se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2007.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 30 de junio de 2007, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en el resuelto séptimo de la Resolución de

24 de abril de 2007 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), a baremar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 8 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Cuarto.- Efectuada la baremación y evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fecha 10 de agosto de 2007, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 28 de agosto de 2007 (Reg. Sal. nº 2703, de 28.8.07) la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización de la presente Resolución.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.5.03), en relación con lo establecido en el resuelto séptimo de la Resolución de 24 de abril de 2007 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), por la que se establece la convocatoria y se determinan los importes de los créditos destinados a la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2007.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el resuelto sexto de la indicada resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de subvenciones es:

Para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” de trescientos veinticinco mil (325.000,00) euros.

Para “Prestación de asistencia técnica” de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros.

Tercero.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución la subvención que se señala en el mismo para cada una de ellas, para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y “Prestación de asistencia técnica”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.23.01.322I.450.00/470.00/480.00, Línea de Actuación 23400601, denominación “Desarrollo de la economía social”, siendo el 70% cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional “Adaptabilidad y Empleo”.

Asimismo, en el anexo III se especifican las incorporaciones de socios trabajadores o socios de trabajo subvencionados.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo IV, en base a los fundamentos que en el mismo se establecen.

Tercero.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I se harán efectivas de una sola vez, previa notificación de esta Resolución de concesión a las entidades beneficiarias.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo II se harán efectivas de una sola vez, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de subvención, mediante la aportación, como máximo a fecha 10 de diciembre de 2007, de acuerdo al artículo 72 del Real De-

creto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa del gasto, que contendrá la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá a su vez:

a) Una relación clasificada de los gastos indicando las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto adjunto a la solicitud y que deberá contener inexcusablemente los siguientes extremos:

- Número de justificante/factura.
- Fecha de emisión de factura.
- Nombre del receptor.
- Breve descripción del gasto.
- Importe del gasto.
- Prorrateo realizado.
- Importe justificado.
- Partida contable correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Fecha de pago.
- Método de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente de la acción realizada, correspondientes a gastos efectivamente pagados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopias de cheques, letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Las facturas deberán ajustarse a derecho, según Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre y se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C. En su caso, copia del estudio realizado.

Quinto.- Quedará sin efecto la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en la fecha señalada en el resuelvo cuarto la documentación indicada en el mismo.

Sexto.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2.- Respecto a las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención. Para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar desde la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo a la entidad, se deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomos, correspondiente a la anualidad a justificar.

En caso de que la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención cause/n baja, la entidad beneficiaria estará obligada a sustituirla por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, estando obligada además a comunicar dicha baja al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la baja. Asimismo, esta sustitución deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por la incorporación de la cual se concedió la subvención, y deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que se produzca la sustitución.

En caso contrario, la entidad deberá reintegrar la cantidad percibida, con sus intereses de demora correspondientes, calculados desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos beneficiarios establecidos en el artº. 3.1 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, cuyo importe sea igual o superior al del colectivo al que pertenecía el socio que ha causado baja.

3.- Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asimismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Es-

tado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7.- Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2007.-
El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, B.O.C. nº 163, de 24.8.04], Emiliano Santana Ruiz.

ANEXO I

“Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	Puntuación	Importe solicitado	Importe concedido
07-35/00819	B35943885	BENCOECHA Y RODRÍGUEZ COMUNICACIONES, S.L.L.	33,00	14.000,00	14.000,00
07-38/00585	B38875670	ESPECIALIDADES DOÑA TERE, S.L.L.	26,50	12.500,00	12.500,00
07-38/00621	B38893004	AUSERGUIN, S.L.L.	24,50	5.500,00	5.500,00
07-38/00559	A38899209	DIFOVICAN, S.L.L.	24,00	19.500,00	19.500,00
07-35/00756	B35943810	DEL SO CANARIAS, S.L.L.	23,50	12.500,00	12.500,00
07-38/00573	B38912192	DECOREFORMAS Y AMBIENTE, S.L.L.	17,00	12.500,00	12.500,00
07-38/00575	B38881777	YHOSMILI, S.L.L.	15,00	11.000,00	11.000,00
07-38/00544	A38896171	COMPAÑÍA TOMKIDA TENERIFE, S.L.L.	14,50	12.500,00	5.500,00
07-38/00461	B38897112	CANARINA MOTOR, S.L.L.	14,00	11.000,00	11.000,00
07-38/00467	B38902037	TALLERES DVRICOD, S.L.L.	14,00	11.000,00	11.000,00
07-38/00468	B38900056	ALBEMAL, S.L.L.	11,00	11.000,00	11.000,00
07-35/00848	B35926906	MASPAGALDAR, S.L.L.	11,00	11.000,00	11.000,00

ANEXO II

“Prestación de asistencia técnica”

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	Puntuación	Importe solicitado	Importe concedido
07-38/00589	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.L.	39,50	15.000,00	15.000,00
07-35/00843	F35927359	SERVICIO DE DIGITALIZACION DOCUMENTAL, S. COOP.	21,00	1.250,00	1.250,00

ANEXO III

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	N.I.F.	Nombre del socio/a subvencionado/a	Colectivo (*)	Importe
06-35/00819	B35943885	BENCOECHEA Y RODRÍGUEZ COMUNICACIONES, S.L.L.	43.641.921L	Mª Olimpia Rodríguez Suárez	b)	7.000,00
07-38/00585	B38875670	ESPECIALIDADES DOÑA TERE, S.L.L.	54049866G	Marcela Verónica Bengoechea	d)	7.000,00
07-38/00621	B38893004	AUSERGUIN, S.L.L.	54048417G	Mª Teresa Barroso Padrón	d)	7.000,00
			42180989R	Sergio Hernández Marrero	b)	5.500,00
			78556548W	José de Concepción Martín	d)	5.500,00
07-38/00559	A38899209	DIFOVICAN, S.L.L.	42004719A	María del Cristo Yumar Rodríguez	d)	7.000,00
			42004887X	Valentín José Manuel Yumar Sánchez	b)	5.500,00
07-35/00756	B35943810	DEL SO CANARIAS, S.L.L.	42799882X	Ana María Rodríguez Brito	b)	7.000,00
07-38/00573	B38912192	DECOREFORMAS Y AMBIENTE, S.L.L.	43661119N	Ángel Manuel Delgado Bolaños	b)	5.500,00
07-38/00575	B38881777	YHOSMILI, S.L.L.	42049808N	Araceli Sosa Quesada	c)	7.000,00
			45439504Z	Juan del Pino Mendoza	d)	5.500,00
			51149523F	María de las Mercedes Morales Páez	d)	7.000,00
			54114958Y	Arbelio Chaviano Monteagudo	b)	5.500,00
07-38/00544	A38896171	COMPAÑIA TOMKIDA TENERIFE, S.A.L.	42070394J	Yhovanis Concepción Borroto	c)	5.500,00
07-38/00461	B38897112	CANARINA MOTOR, S.L.L.	78382489F	Tomás González Alonso	d)	5.500,00
07-38/00467	B38902037	TALLERES DVRICOD, S.L.L.	42198195A	Domingo Rodríguez Hernández	b)	5.500,00
			42006018Z	Héctor José Rodríguez Gutiérrez	d)	5.500,00
			43360792L	Andrés Afonso Rodríguez	d)	5.500,00
				José Luis Dorta Jorge	d)	5.500,00

07-38/00468	B38900056	ALBEMAL, S.L.L.	45525111S	Manuel Díaz Gutiérrez	d)	5.500,00
			52830042P	Cayetano Lorenzo González	d)	5.500,00
06-35/00848	B35926906	MASPAGALDAR, S.L.L.	42.775.429Y	Jesús Hernández Déniz	b)	5.500,00
			42.203.487M	Raúl César Perdomo Medina	d)	5.500,00

(*) COLECTIVOS

- a) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses
o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
- d) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación por desempleo reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o mas, y a 180 días si son menores de 25 años.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Desempleados minusválidos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

ANEXO IV

Nº de Exp.	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE DESESTIMADO	MOTIVOS
07-38/00544	A38896171	COMPAÑÍA TOMKIDA TENERIFE, S.A.L.	7.000,00	Incumple requisitos establecidos en el art. 3.1 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre, en relación con la incorporación de la socia trabajadora Dña. Blanca Nieves Morin Pérez

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

3514 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la atención a los usuarios del Sistema de Información de Recursos Humanos (Sirhus), en el ámbito de Administración General del Gobierno de Canarias, inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública. Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 5/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de un servicio consistente en la atención a los usuarios del Sistema de Información de Recursos Humanos (Sirhus), en el ámbito de Administración General del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plazo de ejecución: un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 240.000,00 euros, distribuidos en dos anualidades:

- Año 2007: 40.000,00 euros.
- Año 2008: 200.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: 4.800,00 euros.

b) Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de la Función Pública.

b) Domicilio: en Santa Cruz de Tenerife, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta. En Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: en Santa Cruz de Tenerife (922) 477900, (922) 477973 (922) 477959 y fax (922) 477879 y (922) 477876. En Las Palmas de Gran Canaria (928) 455071, (928) 455072 y fax (928) 455060 (928) 455070.

e) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la página del Gobierno

de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org>).

f) Fecha límite para la obtención de la documentación e información: hasta el 11 de octubre de 2007.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría B.

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo L, subgrupo 1, categoría B, o bien grupo V, subgrupo 1, categoría B, o bien grupo V, subgrupo 2, categoría B, o bien grupo V, subgrupo 5, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 15 de octubre de 2007.

Dentro de dicho plazo deberá haber tenido entrada bien la oferta, bien el anuncio, mediante fax, télex o telegrama, de su remisión por Correo.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife; y en el Registro Auxiliar de la Dirección General de la Función Pública, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de la Función Pública.

b) Domicilio: José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha de apertura: 25 de octubre de 2007.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

24 de agosto de 2007.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Se podrá consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3515 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de vigilancia y protección en las Escuelas de Capacitación Agraria en Arucas y en Tacoronte y servicio de controlador en la Escuela de Capacitación Agraria en Los Llanos de Aridane.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Capacitación Agraria.

c) Número de expediente 230/07 S.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y protección en las Escuelas de Capacitación Agraria en Arucas y en Tacoronte y servicio de controlador en la Escuela de Capacitación Agraria en Los Llanos de Aridane.

b) División por lotes y número: lote 1: servicio de vigilancia y protección en la Escuela de Capacitación Agraria en Arucas; Lote 2: servicio de controlador en la Escuela de Capacitación Agraria en Los Llanos de Aridane; Lote 3: servicio de vigilancia y protección en la Escuela de Capacitación Agraria en Tacoronte.

c) Lugar de ejecución: Lote 1: Escuela de Capacitación Agraria y Finca de Prácticas en Arucas. Lote 2: Escuela de Capacitación Agraria en Los Llanos de Aridane. Lote 3: Escuela de Capacitación Agraria Finca de Prácticas en Tacoronte.

d) Plazo de ejecución: un año, con inicio el 1 de octubre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento sesenta y seis mil dos euros con diez céntimos (166.002,10 euros) distribuidos por lotes:

Lote 1: 55.240,35 euros.

Lote 2: 51.994,69 euros.

Lote 3: 58.767,06 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Lote 1: 1.104,81 euros.

Lote 2: 1.039,89 euros.

Lote 3: 1.175,34 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en las siguientes dependencias:

En Santa Cruz de Tenerife: Servicio de Capacitación Agraria, calle Leoncio Rodríguez, 7, 4ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476701 y fax (922) 476085.

En Las Palmas de Gran Canaria: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Secretaría Territorial, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, planta 6ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 301527.

Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: las que se indican en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el caso.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las que se indican a los licitadores para el lote 2 en la cláusula 4.2 bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábados o festivos se trasladará al siguiente día hábil.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama la remisión de la proposición. En la comunicación se identificarán fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición en el caso de que se recibiera fuera de plazo del fijado en el presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife:

1º) Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, 38003.

En Las Palmas de Gran Canaria:

1º) Entidad: Secretaría Territorial.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, planta 6ª, 35071.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 38003.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: quinto día hábil, o undécimo día hábil si hubiera acreditación de presentación de proposiciones por correo o mensajería, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado o festivo, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

e) Hora y lugar: 11,00 horas en la Sala de Juntas, planta tercera del Edificio de Usos Múltiples II.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. OBTENCIÓN DE PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2007.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, p.s., el Jefe de Servicio de Estudios Análisis Sectorial y Coordinación (Orden de 14.8.07 de la Consejera de Turismo), Fernando Segura Cebada.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3516 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de agosto de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 6 de agosto de 2007, que declara desierta la contratación, por concurso, procedimiento abierto, del suministro de un Periódico Monográfico dedicado a la Educación, a distribuir entre los centros docentes y directivos de esta Consejería.*

Por Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de fecha 6 de agosto de 2007, se declaró desierto el concurso para la contratación del suministro de un Periódico Monográfico dedicado a la Educación, a distribuir entre los centros docentes y directivos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, convocado por Resolución de 20 de abril de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 100, de 18 de mayo de 2007. Las cuatro empresas que licitaron fueron requeridas con el fin de subsanar la documentación aportada en el sobre nº 1, no presentando dicha subsanación dos de ellas, mientras que las otras dos lo hicieron en tiempo y forma. Una vez estudiadas las ofertas de estas últimas por la Comisión de Valoración, se constata que ninguna de las empresas cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente al gramaje del papel, por lo que la Mesa de Contratación propone dejar desierta la contratación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3517 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 26 viviendas protegidas de promoción pública en El Casco, término municipal de Valverde (El Hierro).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-020/PP/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obra.

b) Descripción del objeto: construcción de 26 viviendas protegidas de promoción pública en El Casco, término municipal de Valverde, isla de El Hierro.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.379.351,36 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de julio de 2007.

b) Contratista: Armas Quintero, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.332.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2007.-
El Secretario, Juan Pino Martín.

Consejería de Sanidad

3518 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Corrección de errores del anuncio de 20 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de fungibles para el Banco de Sangre.- Expte. nº 2008-0-11 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07).*

Advertido error en la publicación del anuncio de 20 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de fungibles para el Banco de Sangre, expediente nº 2008-0-11, inserto

en el Boletín Oficial de Canarias nº 177, de 4 de septiembre de 2007, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el punto 2, OBJETO DEL CONTRATO, apartado a), donde dice:

“a) Descripción del objeto: suministro de productos de limpieza y aseo”.

Debe decir:

“a) Descripción del objeto: suministro de fungibles para el Banco de Sangre”.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3519 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de agosto de 2007, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras y la puesta en marcha de tres plantas de transferencia de residuos y un punto limpio en la isla de Fuerteventura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 23/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la ejecución de las obras y la puesta en marcha de las siguientes instalaciones: una Planta de Transferencia de La Oliva (Lajares), una Planta de Transferencia de Tuineje y una Planta de Transferencia y un Punto Limpio de Pájara a realizar en la isla de Fuerteventura, con la finalidad de garantizar la recogida selectiva de residuos y dotar a la isla de las instalaciones previstas en el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN) y en el Plan Territorial Especial de Residuos de Fuerteventura (PTER).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 35, de 16 de febrero de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: dos millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y un céntimos (2.908.866,91 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 9 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Dra-ce Medio Ambiente, S.A., Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. y Construcciones Especiales y Dragados, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: dos millones setecientos siete mil ciento dieciséis euros con setenta y seis céntimos (2.707.116,76 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

3520 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 14 de agosto de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación, mantenimiento y gestión durante el período de garantía de cuatro estaciones de medición de la calidad del aire para la ampliación de la Red de Calidad del Aire Ambiente de esta Consejería.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.
- c) Número de expediente: 25/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del suministro, instalación, mantenimiento y gestión durante el período de garantía, de cuatro estaciones de medición de la calidad del aire para la ampliación de la Red de Calidad del Aire Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, durante el período 2007-2009, con el fin de ampliar los elementos necesarios que sirvan para conocer la calidad del aire ambiente y adoptar, si procede, las medidas correctoras a que hubiese lugar al objeto de proteger la salud humana y el medio ambiente en su conjunto, así como cumplir con los requerimientos de información a la población, de conformidad con el Real Decreto 1.073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de carbono y partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono y Real Decreto 1.796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente, de transposición de la normativa comunitaria aprobada en esta materia.

- b) Número de unidades a entregar: cuatro.
- c) División por lotes y número: no hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Gran Canaria (1), Tenerife (1), La Palma (1) y Lanzarote (1).
- e) Plazo de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2007: doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.
- Año 2008: doscientos noventa mil (290.000,00) euros.
- Año 2009: doscientos diez mil (210.000,00) euros.

Los precios máximos unitarios de licitación del suministro e instalación de los bienes a suministrar para cada una de las cuatro estaciones, serán los siguientes:

BIENES A SUMINISTRAR	Precio máximo unitario (Euros)
Analizador CO	13.500,00
Analizador de SO2	12.500,00
Analizador de NO, NO2 y NOx	13.500,00
Analizador de O3	10.000,00
Monitor automático PM10	29.000,00
Monitor automático PM2,5	29.000,00
Calibrador con generador de ozono y generador de aire cero interno	21.000,00
Estación meteorológica	8.000,00
Cabina acondicionada	24.000,00
Sistema de adquisición de datos (hardware+software)	9.000,00
TOTAL POR ESTACIÓN	169.500,00

El presupuesto máximo de licitación de los costes de mantenimiento y de gestión del funcionamiento durante el período de garantía para cada una de las cuatro estaciones es de dieciocho mil (18.000,00) euros, correspondiendo a los costes de mantenimiento un precio de quince mil (15.000,00) euros y a los costes de gestión de funcionamiento un precio de tres mil (3.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de quince mil (15.000,00) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los cincuenta y dos (52) días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de cincuenta y dos (52) días naturales, contados a partir de la fecha de envío de este concurso al Diario Oficial de la Unión Europea, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Quando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no se será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfonos (928) 306530, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

14 de agosto de 2007.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2007.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,**
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3521 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, del Secretario General, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro informático de dos servidores SAN.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución del Director de fecha 27 de agosto de 2007, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: "suministro informático de dos servidores SAN" por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la información adicional precisa, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 474594.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455858 y fax (928) 307947.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de Canarias, a las 13,00 horas, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre nº 1: con el título "Documentación General para el concurso de Suministro informático de dos servidores SAN" contendrá la documentación establecida en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: con el título "Proposición para el concurso de Suministro informático de dos servidores SAN" contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n (Lomo Apolinario), para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los

apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.- El Secretario General, Emiliano Santana Ruiz.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3522 *Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, por el que se notifica la Resolución de 10 de mayo de 2007, relativa al expediente sancionador por infracción administrativa en materia de atención a menores a D. Ángel Ruiz Moreno.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 0015 por infracción administrativa en materia de atención a menores, de fecha 10 de mayo de 2007, registrada bajo el nº 272, contra Ángel Ruiz Moreno, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la publicación del presente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración de la Resolución del procedimiento sancionador por infracción administrati-

va en materia de atención a menores en el expediente nº 0015.

Sujeto infractor: Ángel Ruiz Moreno, N.I.F. 39375409 F.

Asunto: expediente sancionador por infracción administrativa en materia de atención a menores en el expediente nº 0015.

Visto el expediente sancionador nº 0015, contra Ángel Ruiz Moreno, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- La Policía Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna denunció que el día 29 de octubre de 2006, a las 4 horas, en el establecimiento público "Sala Box", en la calle Buenaventura Bonnet, 21, en San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, fueron encontrados varios menores de edad que no estaban acompañados por sus padres, tutores o guardadores, siendo éste un local público en que estaba prohibida su entrada.

Segundo.- El titular del citado establecimiento es el Sr. D. Ángel Ruiz Moreno con N.I.F. 39375409F, con domicilio en la calle General Serrano, 13, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- El inicio del procedimiento sancionador fue notificado por medio del Boletín Oficial de Canarias de fecha 13 de marzo de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio, tras dos intentos infructuosos de notificación por correo certificado en su domicilio.

Cuarto.- Que el sujeto infractor no ha hecho uso de su derecho a formular alegaciones tras ser notificado del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración la iniciación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 6, apartado 3, letra f) del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (modificado por el Decreto 57/2007, de 20 de marzo y modificado por el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que estableció la nueva denominación de la Consejería de Bienestar Social,

Juventud y Vivienda) donde se señala que entre otras tiene la siguiente función: “En relación a las infracciones establecidas en el Título IX de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, la iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de atención a menores por la comisión de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 2 del Decreto 48/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de atención a menores en relación con el artículo 116 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, sobre la competencia sancionadora, modificado por el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece: “Son competentes para la iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de atención a menores los órganos administrativos siguientes:

a) La Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración por la comisión de infracciones leves y graves.

b) El Consejero de Bienestar Social, Juventud y Vivienda por la comisión de infracciones muy graves.

2. La Dirección General de Protección del Menor y la Familia es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores”.

III.- El artículo 33, en su apartado a) de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores señala:

“Se prohíbe la entrada de menores en los establecimientos o locales siguientes:

a) los dedicados especialmente a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres, tutores o guardadores”.

IV.- El artículo 21 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, señala en relación al acceso de menores a locales, lo siguiente:

1. Como regla general, queda prohibida la entrada de los menores de 18 años en discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. Sin embargo, los locales señalados en el párrafo anterior podrán disponer de sesiones especiales para mayores de 16 años, con horarios y señalización diferenciada sin que puedan tener continuidad inin-

terruptida con aquellas sesiones en las que se produzca la venta de bebidas alcohólicas, retirándose de los locales, durante estas sesiones especiales, la exhibición y publicidad de este tipo de bebidas.

V.- Permitir la entrada a establecimientos dedicados especialmente a la expedición de bebidas alcohólicas a un menor sin estar acompañado por sus padres, tutores o guardadores constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y se califica como grave de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 106.23 de la Ley 1/1997, que sobre infracciones administrativas en materia de atención a menores, dispone: “Infracciones graves: permitir la entrada de menores en los establecimientos o locales a que hace referencia el artículo 33 de esta ley”.

VI.- Los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 111 de la Ley 1/1997, establecen para las infracciones graves una sanción de 15.025,3 euros a 120.202,4 euros.

Y vistas las disposiciones aplicables,

R E S U E L V O:

Imponer una sanción de 15.025,3 euros al Sr. D. Ángel Ruiz Moreno en base al artículo 111 de la Ley 1/1997, por haber incurrido en las infracciones establecida en el artículo 106.23 de la Ley 1/1997.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2007.- La Viceconsejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, p.s., el Secretario General Técnico (Orden Departamental nº 642, de 8.8.07), Juan Carlos Pérez Frías.

3523 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de julio de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Candelaria Pérez Suárez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 26 de junio de 2007, registrada bajo el nº 2720, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Candelaria Pérez Suárez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2007.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

3524 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 20 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 2 de julio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Zenaida Diano Justiniano y D. Chug Poon.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 2007, registrada bajo el nº 2792, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Zenaida Diano Justiniano y D. Chug Poon, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2007.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

3525 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 20 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Antonio Francisco López Guerrero.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 20 de junio de 2007, registrada bajo el nº 2632, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Antonio Francisco López Guerrero, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2007.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

3526 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. Juana María Tejera Robaina.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 26 de junio de 2007, registrada bajo el nº 2713, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Juana María Tejera Robaina, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita

en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2007.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

3527 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 5 de julio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. José Luis Alemán Betancor.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 5 de julio de 2007, registrada bajo el nº 2953, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Luis Alemán Betancor, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2007.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

3528 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de agosto de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 12 de julio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Eugenio Figueroa Navarro y Dña. Estrella Sánchez Trujillo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 12 de julio de 2007, registrada bajo el nº 3055, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Eugenio Figueroa Navarro y Dña. Estrella Sánchez Trujillo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2007.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3529 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 12 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea acometida de media tensión para la Urbanización Los Espinales Industrial, ubicada en camino y sueltos urbanos, términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/064.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/064, denominado: Línea acometida de media tensión para la Urbanización Los Espinales Industrial.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Junta de Compensación Espinales Industrial, con domicilio en calle Viera y Clavijo, 31, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en S.E. El Santísimo y su final en centro de maniobra ubicado en Urbanización Espinales Industrial, con longitud

total de 7.930 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicada en caminos, carreteras y suelos urbanos, afectando a los términos municipales de Agüimes e Ingenio.

El presupuesto de la instalación citada es de 455.128,19 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

3530 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Pinturas y Esmaltes Firgas, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 35/2002 I+E (expediente EGE: 03-35/00112).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/1938, de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Pinturas y Esmaltes, S.L., expediente administrativo 35/2002 I+E (expediente EGE: 03-35/00112), sin que haya sido recibida por el interesado, es por la que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber con fechas 16 de mayo de 2007 y 29 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1938, de 4 de mayo de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1938, de 4 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Pinturas y Esmaltes Firgas, S.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/2700, de fecha 6 de agosto de 2002, se concedió a la entidad Pinturas y Esmaltes Firgas, S.L., con C.I.F./N.I.F. B35710227, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (9.616,20 euros), para la contratación indefinida de dos trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2006, notificado a la entidad el día 12 de septiembre de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a tres mil ochocientos ochenta y

seis euros con ochenta y cuatro céntimos (3.886,84 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2006 y registro de entrada nº 1.286.718, el beneficiario ha presentado alegaciones al procedimiento de reintegro iniciado, exponiendo en síntesis, que los puestos de trabajo por los cuales recibió subvención quedan cubiertos durante los años preceptivos, quedando acreditado el cumplimiento legal por parte de la empresa mediante la aportación del Alta de datos en el régimen especial de la Seguridad Social de fecha 1 de octubre de 2003 correspondiente al trabajador D. Pedro Tomás Marrero Marrero y la Resolución sobre reconocimiento de alta con fecha 1 de agosto de 2004 y posterior baja con fecha 28 de febrero de 2005 correspondiente al trabajador D. Adrián Marrero Perdomo.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa plena emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de abril de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de

Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los dos puestos de trabajo subvencionados no han estado ocupados durante los tres años preceptivos, ya que el trabajador sustituto del primer puesto de trabajo subvencionado, D. Pedro Marrero Marrero, causó baja el día 31 de octubre de 2003 y la empresa no procedió a su sustitución por otro trabajador desempleado contratado con carácter indefinido en el plazo máximo de un mes contado desde la baja del anterior. Respecto al segundo puesto de trabajo subvencionado, el trabajador sustituto 2º, D. Adrián Marrero Perdomo, causó baja el día 31 de julio de 2004 y la empresa tampoco procedió a su sustitución.

No pueden tenerse en cuenta las alegaciones de la entidad beneficiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, ya que la subvención se concedió por la contratación indefinida por cuenta ajena de trabajadores desempleados, de tal manera que los dos puestos de trabajo subvencionados debían estar ocupados por trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido, debiendo mantenerse esa condición hasta el cumplimiento de los tres años preceptivos. No es justificable, dentro del programa de contratación indefinida de I+E, la desaparición de los puestos de trabajo subvencionados antes de los tres años, aunque los trabajadores que ocupaban dichos puestos se hayan dado de alta como autónomos posteriormente. En definitiva, son autónomos, no empleados de la empresa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Inicial: M ^a Asunción Santana Macías	03/06/2002	31/03/2003			
Sustituto 1º: Pedro Marrero Marrero	01/04/2003	31/10/2003	516	580	2.544,43 €
Inicial: Lucía Santana Santana	03/06/2002	31/08/2002			
Sustituto 1º: Francisco Santana Santana	01/09/2002	21/07/2003	790	306	1.342,41 €
Sustituto 2º: Adrián Marrero Perdomo	15/08/2003	31/07/2004			
TOTAL PRINCIPAL A REINTEGRAR					3.886,84 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 02-35/2700, de fecha 6 de agosto de 2002, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de cinco mil setecientos veintinueve euros con treinta y seis céntimos (5.729,36 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fon-

do Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Pinturas y Esmaltes Firgas, S.L., mediante Resolución nº 02-35/2700, de fecha 6 de agosto de 2002, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a tres mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (3.886,84 euros) por el principal, más ochocientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (874,95 euros) en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención (20.8.06) hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
3.886,84	20/08/2002	31/12/2003	4,25%	499	225,836	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	19,168	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	158,735	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	388,684	
	01/01/2007	04/05/2007	6,25%	124	82,529	
Total (Euros)				1.719	874,952	4.761,79

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3531 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 17/2001 I+E (expediente EGE: 03-35/00293).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/1923, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., expediente administrativo 17/2001 I+E (expediente EGE: 03-35/00293), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 12 de mayo de 2007 y 28 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1923, de 4 de mayo de 2007 de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1923, de 4 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001, se concedió a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35646306, una subvención por importe de tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas, equivalentes a diecinueve mil doscientos treinta y dos euros y treinta y nueve céntimos (19.232,39 euros) para la contratación indefinida de cuatro trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de mayo de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 113, de 13 de junio de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Oliva entre el 8 de junio y el 26 de junio de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a quince mil ciento ochenta y seis euros y doce céntimos (15.186,12 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para

que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Revisadas las vidas laborales de los trabajadores subvencionados, se comprueba que el trabajador De Angeli, Mauro Andrés, que había sido contratado con carácter indefinido el día 12 de marzo de 2001 y había causado baja el día 24 de septiembre de 2001, fue contratado de nuevo por la empresa con carácter indefinido el día 8 de octubre de 2001, dentro del mes siguiente a su baja anterior, respetando la obligación contenida en el artículo 21 de la Orden de 15 de julio de 1999, por lo que el tiempo que estuvo prestando sus servicios en la empresa por segunda vez (8.10.01-6.12.02) hay que sumarlo al período inicial, lo cual, por error, no se tuvo en cuenta en el Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Sexto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa plena emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 24 de abril de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de

Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se pro-

ceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los trabajadores subvencionados causaron baja en la empresa, sin que haya quedado acreditado que por parte de la empresa se ha procedido a su sustitución dentro del plazo máximo de un mes contado desde la baja de los trabajadores iniciales, en los términos siguientes:

Trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
De Angeli, Mauro Andrés	12/03/2001 08/10/2001	24/09/2001 06/12/2002	622	474	2.079,41 €
Paralli, Marcos	28/03/2001	24/09/2001	181	915	4.017,73 €
Moreno Álvarez, Salvador	20/04/2001	04/10/2001	168	928	4.071,09 €
Moreno Álvarez, Gabino	14/03/2001	26/03/2002	378	718	3.149,83 €
TOTAL					13.318,06 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de seis mil trescientos cincuenta y tres euros y dos céntimos (6.353,02 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo So-

cial Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., mediante Resolución nº 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a trece mil trescientos dieciocho euros y seis céntimos (13.318,06 euros) por el principal, más tres mil cuatrocientos noventa euros y sesenta y seis céntimos (3.490,66 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (26 de octubre de 2001) hasta la fecha de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
13.318,06	26/10/2001	31/12/2001	5,5%	67	134,458	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	1.132,035	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	65,678	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	543,897	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	1.331,806	
	01/01/2007	04/05/2007	6,25%	124	282,781	
TOTAL (Euros)				2.017	3.490,655	16.808,72

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E.

nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3532 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Mirtha Correa Esteban, en ignorado domicilio.- Expte. EGE 04-35/01269 I+E.

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Mirtha Correa Esteban, expediente EGE 04-35/01269 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 23 de mayo de 2007 y 24 de mayo de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Mirtha Correa Esteban.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-35/2646, de 19 de noviembre de 2004, se concedió a la entidad Ana Mirtha Correa Esteban, con C.I.F./N.I.F. nº 78522380N, una

subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (9.616,20 euros), para la contratación indefinida de dos trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que los dos trabajadores desempleados por cuya contratación indefinida se concedió la subvención, causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos en los términos siguientes:

Trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Patricia Ramirez Marín	16/06/2004	25/10/2005	497	598	2.625,79 €
Heriberto Correa Dangel	16/06/2004	30/11/2005	533	562	2.467,72 €
TOTAL SIN JUSTIFICAR					5.093,51 €

Cuarto.- La interesada realizado devoluciones voluntarias a favor del Servicio Canario de Empleo en las fechas y por los importes siguientes:

Fecha	Importe
17/07/2006	30,76 €
01/09/2006	60,00 €
10/10/2006	60,00 €
29/01/2007	70,00 €
TOTAL	220,76 €

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio

de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución, se comprueba que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los trabajadores subvencionados causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, sin que la empresa haya acreditado su sustitución por otros trabajadores desempleados contratados con carácter indefinido dentro del plazo máximo de un mes contado desde la baja de los trabajadores iniciales y al menos por la misma jornada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador/ Socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe no justificado
Ramírez Marín, Patricia	16/06/2004	25/10/2005	497	598	2.625,79 €
Correa Dangel, Heriberto	16/06/2004	30/11/2005	533	562	2.467,72 €
TOTAL NO JUSTIFICADO					5.093,51 €

Importe sin justificar: 5.093,51 euros.
 Importe devuelto: 220,76 euros.
 Importe pendiente de reintegrar: 4.892,75 euros.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Ana Mirtha Correa Esteban, mediante Resolución nº 04-35/2646, de 19 de noviembre de 2004, por importe de cuatro mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (4.892,75 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del si-

guiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido

en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar a los teléfonos (928) 455940 ó (928) 455961].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que comunica a Vd. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3533 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2007,*

por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad José Manuel Jacquot Rivero, en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 25/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01467).

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/1927, de 4 de mayo de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad José Manuel Jacquot Rivero, expediente administrativo 25/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01467), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 18 de mayo de 2007 y 21 de mayo de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1927, de 4 de mayo de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1927, de 4 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad José Manuel Jacquot Rivero.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.796, de fecha 19 de septiembre de 2001, se concedió a la entidad José Manuel Jacquot Rivero, con C.I.F./N.I.F. 52268254H, una subvención por importe de dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas, equivalentes a catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos (14.424,29 euros), para la contratación indefinida de tres trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de mayo de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 30 de junio de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por término de veinte días, acabando la exposición el 18 de julio de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a ocho mil setecientos setenta y tres euros con noventa céntimos (8.773,90 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 24 de abril de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los trabajadores subvencionados no ocuparon sus puestos de trabajo durante los tres años preceptivos en los términos establecidos en la tabla siguiente:

Trabajador/ socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Fernández Mejías, Miguel Ángel	04/04/2001	21/10/2001			
Peñas Cantalapiedra, Juan C.	19/11/2001	27/12/2001	268	828	3.632,40 €
Molina Cabrera, David	04/04/2001	01/09/2002	516	580	2.544,43 €
Valero Fuentes, Francisco Javier	04/04/2001	20/08/2002	504	592	2.597,07 €
TOTAL					8.773,90 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.796, de fecha 19 de septiembre de 2001, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de cinco mil seiscientos cincuenta euros con treinta y nueve céntimos (5.650,39 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fon-

do Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad José Manuel Jacquot Rivero, mediante Resolución nº 1.796, de fecha 19 de septiembre de 2001, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a ocho mil setecientos setenta y tres euros con noventa céntimos (8.773,90 euros) por el principal, más dos mil doscientos cuarenta y cuatro euros con once céntimos (2.244,11 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (7.12.01) hasta la fecha de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
8.773,90	07/12/2001	31/12/2001	5,5%	25	33,052	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	745,781	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	43,269	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	358,318	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	877,390	
	01/01/2007	04/05/2007	6,25%	124	186,295	
TOTAL (Euros)				1.975	2.244,105	11.018,01

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2007.- La Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de Creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3534 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se corrige el error de hecho, material o aritmético existente en la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 29/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00059).*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/1800, de fecha 27 de abril de 2007, por la que se corrige el error de hecho, material o aritmético, existente en la Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0350, de fecha 3 de febrero de 2006, de la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., expediente administrativo 37/2001 I+E (expediente EGE: 06-35/00059), es por la que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 11 de mayo de 2007 y 28 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1800, de 27 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1800, de 27 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Resolución por la que corrige el error de hecho, material o aritmético, existente en la Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0350, de fecha 3 de febrero de 2006.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0350, de 3 de febrero de 2006, se declaró justificada la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L.

Segundo.- Se ha advertido error de hecho consistente en que se declara totalmente justificada la subvención correspondiente por importe de 4.808,10 euros, cuando en realidad la subvención fue concedida por importe de 9.616,20 euros.

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de corrección de errores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el citado artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". En este sentido, se ha producido en este caso un error material por parte de este organismo gestor, por cuanto el importe justificado de la subvención concedida es de 9.616,20 euros y no de 4.808,10 euros.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Proceder a la corrección de los errores detectados en el sentido siguiente:

En el antecedente de hecho primero, de la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Em-

pleo nº 06-35/0350, de fecha 3 de febrero de 2006, DONDE DICE:

"se concedió a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., con C.I.F./N.I.F. nº B35701218, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros y diez céntimos (4.808,10 euros)"

DEBE DECIR:

"se concedió a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., con C.I.F./N.I.F. nº B35701218, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros y veinte céntimos (9.616,20 euros)".

En la parte resolutive primera de la citada Resolución 06-35/0350, DONDE DICE:

"Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., mediante Resolución nº 02-35/2745, de fecha 9 de agosto de 2002, por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros y diez céntimos (4.808,10 euros),"

DEBE DECIR:

"Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Instalaciones Eléctricas Hermar, S.L., mediante Resolución nº 02-35/2745, de fecha 9 de agosto de 2002, por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros y veinte céntimos (9.616,20 euros),"

Segundo.- Se mantiene vigente en todos sus términos el contenido de la resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 06-35/0350, de fecha 3 de febrero de 2006, no afectado por la presente corrección.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.-

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.a., de 30.11.04, la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3535 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Fracaso, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 38/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00076).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/1815, de 27 de abril de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Fracaso, S.L.L., expediente administrativo 38/2002 I+E (expediente EGE: 06-35/00076), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 8 de mayo de 2007 y 15 de mayo de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1815, de 27 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante Resolución nº 07-35/1815, de 27 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Fracaso, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/3167, de fecha 16 de septiembre de 2002, se concedió a la entidad Fracaso, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35696640, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (9.616,20 euros), para la integración con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jor-

nada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 1 de septiembre de 2006, notificado a la entidad el día 23 de septiembre de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a seis mil seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (6.668,16 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado, si bien, en contestación a requerimiento efectuado el día 26 de julio de 2006, notificado el día 3 de agosto de 2006, el interesado había aportado informe de vida laboral de los socios trabajadores y de la empresa.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de abril de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que los socios trabajadores por cuya integración con carácter indefinido se concedió la subvención, causaron alta en la empresa el día 25 de mayo de 2002 y baja el día 25 de abril de 2003, antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador/ socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Martín Muñoz, Carolina	25/05/2002	25/04/2003	336	760	3.334,08 €
García Regodón, Francisco Javier	25/05/2002	25/04/2003	336	760	3.334,08 €
TOTAL					6.668,16 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 02-35/3167, de fecha 16 de septiembre de 2002, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de dos mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuatro céntimos (2.948,04 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinan-

ciación por el Fondo Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Fracaso, S.L.L., mediante Resolución nº 02-35/3167, de 16 de septiembre de 2002, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a seis mil seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (6.668,16 euros) por el principal, más mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (1.464,32 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (26 de septiembre de 2002) hasta la fecha de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
6.668,16	26/09/2002	31/12/2003	4,25%	462	358,710	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	32,884	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	272,321	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	666,816	
	01/01/2007	27/04/2007	6,25%	117	133,592	
TOTAL				1.675	1.464,323	8.132,48

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2007.- La Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3536 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 18 de mayo de 2007, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Heri Peluqueros, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 22/2001 I+E (expediente EGE: 03-35/00084).*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/2083, de fecha 18 de mayo de 2007, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Heri Peluqueros, S.L., expediente administrativo 22/2001 (expediente EGE: 03-35/00084), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 19 de junio de 2007 y 22 de junio de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/2083, de 18 de mayo de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/2083, de 18 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Heri Peluqueros, S.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 2.339, de 16 de noviembre de 2001, se concedió a la entidad Heri Peluqueros, S.L., con C.I.F./N.I.F. B35592989, una subvención por importe de noventa y tres mil ochocientos treinta y dos (93.832) pesetas, equivalentes a quinientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (563,94 euros), para financiar la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I+E en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención financiera que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente se comprueba que el interesado ha aportado facturas por importe de quince mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (15.466,74 euros), cantidad superior al importe del préstamo subvencionado, que ascendía a dos millones (2.000.000) de pesetas, equivalentes a doce mil (12.000,00) euros.

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de justificación total, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por cuanto ha aportado facturas acreditativas de la inversión realizada por importe superior al préstamo subvencionado. Por lo tanto, procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

Vistos los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Heri Peluqueros, S.L., mediante Resolución nº 2.339, de fecha 16 de noviembre de 2001, por importe de quinientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (563,94 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2007 por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3537 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 19/2000 I+E (expediente EGE: 03-35/00118).*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/1812, de fecha 27 de abril de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., expediente administrativo 19/2000 I+E (expediente EGE: 03-35/00118), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 28 de mayo de 2007 y 30 de julio de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/1812, de 27 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/1812, de 27 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.577, de fecha 24 de agosto de 2000, se concedió a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35600972, una subvención por importe de ochocientos ochenta mil (880.000) pesetas equivalentes a cinco mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa y un céntimos (5.288,91 euros), para la integración con carácter indefinido de un socio trabajador desempleado, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes

está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de mayo de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 30 de junio de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria entre el 29 de junio de 2006 y el 17 de julio de 2007, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a novecientos tres euros y veintidós céntimos (903,22 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de abril de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención conce-

didada, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 de la LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto el socio trabajador subvencionado, D. José Javier Martín Santana, cuya incorporación con carácter indefinido se celebró el día 7 de julio de 2000, causó baja en la empresa el día 31 de diciembre de 2002, sin que por parte de la empresa se haya acreditado su sustitución por otro socio trabajador dentro del plazo máximo de un mes contado desde la baja del inicial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

TRABAJADOR/SOCIO TRABAJADOR: Martín Santana, José Javier.
FECHA DE ALTA: 7 de julio de 2000.
FECHA DE BAJA: 31 de diciembre de 2002.
DÍAS JUSTIFICADOS: 908.
DÍAS SIN JUSTIFICAR: 187.
IMPORTE A REINTEGRAR: 903,22 euros.

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.577, de fecha 24 de agosto de 2000, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos (4.385,69 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control eco-

nómico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., mediante Resolución nº 1.577, de fecha 24 de agosto de 2000, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a novecientos tres euros y veintidós céntimos (903,22 euros) por el principal, más doscientos ochenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (288,51 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (6.9.00) hasta la fecha de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
903,22	06/09/2000	31/12/2000	4,25%	117	12,305	
	01/01/2001	31/12/2001	5,5%	365	49,677	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	76,774	
	01/01/2004	17/02/2004	4,25%	48	4,454	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	36,887	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	90,322	
	01/01/2007	27/04/2007	6,25%	117	18,095	
TOTAL (Euros)				2.425	288,514	1.191,73

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias. C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierta se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2007.- La Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Di-

rectora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3538 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de agosto de 2007, del Director, de notificación de la Resolución de 12 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Tecnoloteca Tamadaba, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo 34/2001 I+E (expediente EGE: 04-35/01494).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/2416, de fecha 12 de junio de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Tecnoloteca Tamadaba, S.L.L., expediente administrativo 34/2001 I+E (expediente EGE:04-35/01494), sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 18 de junio de 2007 y 19 de junio de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/2416, de 12 de junio de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.), mediante la Resolución nº 07-35/2416 de 12 de junio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Tecnoloteca Tamadaba, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.729, de fecha 14 de septiembre de 2001, se concedió a la entidad Tecnoloteca Tamadaba, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35655430, una subvención por importe de un millón setecientos sesenta mil (1.760.000) pesetas, equivalentes a diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros), para la integración con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación jus-

tificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 24 de mayo de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de 30 de junio de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria entre el 29 de junio de 2006 y el 17 de julio de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con veintiocho céntimos (4.420,28 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- El día 22 de marzo de 2007, el interesado realizó un ingreso bancario a favor del Servicio Canario de Empleo por importe de cuatro mil cuatrocientos veinte euros con veinticuatro céntimos (4.420,24 euros), correspondiente a la parte de subvención no justificada, tal y como queda acreditado con el documento contable M.I. incorporado al expediente.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de junio de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, rela-

tivo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 de la LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los socios trabajadores, por cuya integración en la empresa con carácter indefinido, realizada el día 1 de junio de 2001, se concedió la subvención, causaron baja en la empresa el día 28 de febrero de 2003, antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, sin que por parte de la empresa se haya acreditado su sustitución por otros socios trabajadores contratados en los mismos términos que los iniciales (desempleados, al menos por la misma jornada, etc.).

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador/ socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Pérez Aguado, Jesús María	01/06/2001	28/02/2003	638	458	2.210,14 €
Fernández González, Gloria M ^a	01/06/2001	28/02/2003	638	458	2.210,14 €
TOTAL					4.420,28 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.729, de fecha 14 de septiembre de 2001, al ha-

ber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de seis mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (6.157,81 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Tecnoloteca Tamadaba, S.L.L., mediante Resolución nº 1.729, de fecha 14 de septiembre de 2001, por los motivos expuestos.

Cuarto.- Toda vez que el interesado ha reintegrado voluntariamente el principal adeudado procede que abone el importe de mil ciento veintiséis euros con un céntimo (1.126,01 euros) en concepto

de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (26.10.01) hasta la fecha de la devolución (22.3.07), calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
4.420,28	26/10/2001	31/12/2001	5,5%	67	44,627	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	375,724	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	21,799	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	180,520	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	442,028	
	01/01/2007	22/03/2007	6,25%	81	61.309	
TOTAL (Euros)				1.974	1.126,007	5.546,29

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007, por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.2), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12,

de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2007.- El Jefe de Sección de Coordinación Técnica, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.A) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3539 ANUNCIO de 30 de abril de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de charca, gavias, depósito regulador de 300 m³ y otro depósito de 20 m³, acceso principal interior del terreno a las zonas de cultivo y pasillos de servicio a las subparcelas de cultivo, en un terreno situado en Las Majadillas, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Antonio Luis González Guerra.

Se hace de público conocimiento que con fecha 30 de abril de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para la construcción de charca de menos de 1.000 m³ de capacidad y de altura inferior a 5,00 m, de gavias en una superficie de 5.153 m², un depósito regulador de 300 m³ y otro depósito de 20 m³, acceso principal interior del terreno a las zonas de cultivo y pasillos de servicio a las subparcelas de cultivo en un terreno de 116.406 m², situado en Las Majadillas, término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por D. Antonio Luis González Guerra.

Puerto del Rosario, a 30 de abril de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3540 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de abril de 2007, relativo a la solicitud de legalización formulada por la entidad mercantil *Inmobarrenda, S.L.*, por las obras de canalización de un tramo de 1.069 metros en el cauce público del Barranco de Medio Almud y de un tramo de 325 metros de longitud en el cauce público del Barranco de Los Frailes, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 270-C.C.P.

Por la entidad mercantil *Inmobarrenda, S.L.*, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de legalización, por las obras de canalización de un tramo de 1.069 metros en el cauce público del Barranco de Medio Almud y de un tramo de 325 metros de longitud en el cauce público del Barranco de Los Frailes, en el término municipal de Mogán.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y el artículo 44 en colación con el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2007.- El Vicepresidente, Miguel Jorge Blanco.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

3541 EDICTO de 15 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000153/2006.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 2 de febrero del dos mil siete.

Vistos por mí Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez los presentes autos del procedimiento del juicio verbal nº 153/2006, sobre reclamación de cantidad, instado por el Procurador de los Tribunales Dña. Raquel Hidalgo Fernández, en nombre y representación de Dña. Rafaela Esther Brito Santana defendido por la letrada Sra. Afonso Santana, contra D. Jorge Cazorla Pérez, declarado en rebeldía, y la compañía aseguradora Reale Seguros Generales representados por el Procurador de los Tribunales D. José Javier Fernández Manrique de Lara y defendidos por la letrada Sra. Pintor Medina.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Dña. Raquel Hidalgo Fernández en nombre y representación de Dña. Rafaela Esther Brito Santana y hacer los siguientes pronunciamientos:

1º.- Que debo condenar y condeno de forma solidaria a D. Jorge Cazorla Pérez y la compañía aseguradora Reale Seguros Generales al pago de doscientos ochenta y un euros con cinco céntimos (281,05

euros), así como al pago de los intereses de esta cantidad en la forma descrita en el último párrafo del fundamento segundo de esta resolución.

2º.- Condeno al abono de las costas procesales causadas a los demandados.

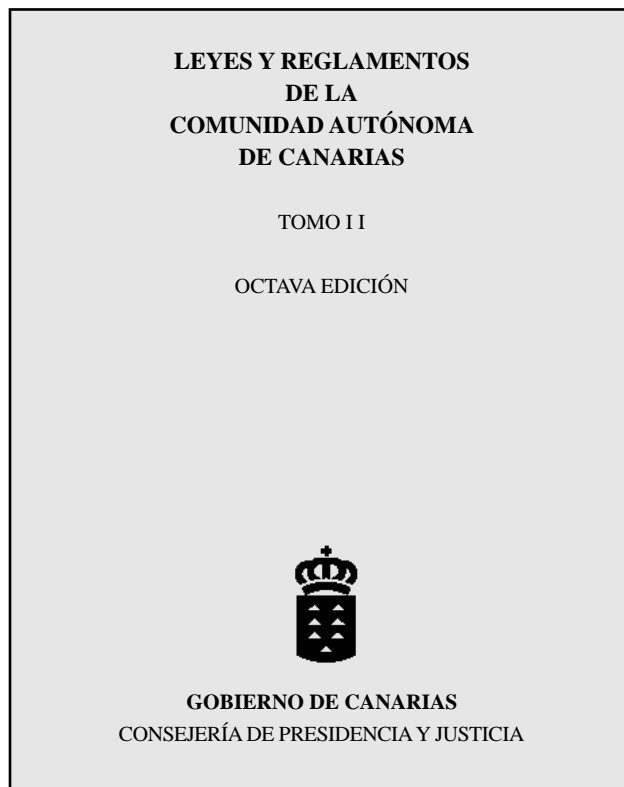
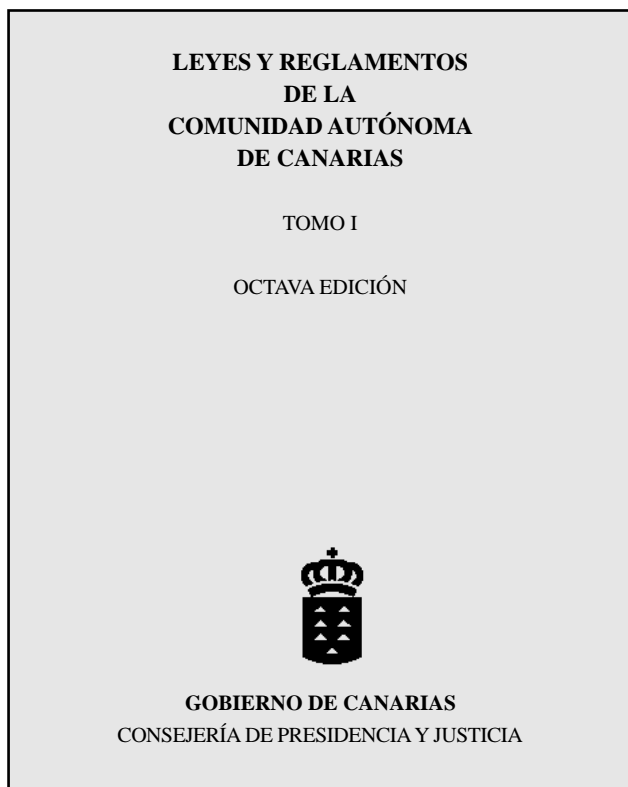
Notifíquese esta resolución a las partes, haciendo constar que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a preparar en este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación a las partes.

Así por esta mí sentencia, lo acuerdo, mando y firmo yo Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su partido.- Doy fe.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la presente resolución en el día de su fecha estando su S.S^a. celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jorge Cazorla Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 15 de mayo de 2007.- La Secretario.



Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.